

# PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN

---

**SOCIEDAD ABSORBENTE: TENNANT SALES AND SERVICES SPAIN, S.A. UNIPERSONAL**

**SOCIEDAD ABSORBIDA: IP CLEANING ESPAÑA, S.L. UNIPERSONAL**

## 1. INTRODUCCIÓN.

A los efectos de lo previsto en los artículos 39, 40, 53 y siguientes del Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (en lo sucesivo, "RDL 5/2023"), los abajo firmantes, Doña KATHRYN KAY GARRISON, estadounidense, titular de pasaporte de su nacionalidad, vigente número 546054552, y con N.I.E. Z1864159Z asignado este último por las autoridades españolas; Don KEVIN MICHAEL O'RIORDAN, estadounidense, titular de pasaporte de su nacionalidad, vigente número 559923693, con N.I.E. Z1864119C asignado este último, las autoridades españolas; y Don ANDREW RANDALL BRANDT, estadounidense, titular de pasaporte de su nacionalidad número A09659232 y N.I.E. Z2065841D asignado este último por las autoridades españolas en su condición, todos ellos, de miembros de los Consejos de Administración de las sociedades implicadas, TENNANT SALES AND SERVICES SPAIN, S.A. Unipersonal (Sociedad Absorbente) e IP CLEANING ESPAÑA, S.L. Unipersonal (Sociedad Absorbida), proceden a formular el presente Proyecto Común de Fusión de conformidad a las previsiones contenidas en los Capítulos I y II, del Título II, del RDL 5/2023.

Se hace constar que la fusión proyectada implicará la integración de la Sociedad Absorbida en la Sociedad Absorbente, mediante transmisión en bloque de todo el patrimonio de la primera en beneficio de la segunda y la disolución de la primera sin liquidación.

Se trata de una operación entre sociedades Gemelas, pues ambas están íntegramente participadas en la totalidad de su capital social por la sociedad de Países Bajos TENNANT EUROPE B.V. Atendiendo a lo establecido en el artículo 9 del RDL 5/2023, en la medida en que se prevé que la fusión será aprobada por la Sociedad Absorbente en junta general celebrada con carácter universal y por unanimidad de todos los accionistas con derecho a voto, no será necesario publicar o depositar previamente los documentos exigidos por la ley (aunque deberán incorporarse a la escritura pública en que se formalice la fusión) ni anunciar la posibilidad de

formular observaciones (por otros socios y acreedores) o realizar el informe de administradores dirigido a los socios, sin perjuicio de que los derechos de información de los trabajadores (y de formulación de observaciones) sobre la fusión, incluido el informe de los administradores sobre los efectos que pudiera tener sobre el empleo, no podrán ser restringido por este hecho.

Dicho esto, y con el objetivo de preservar el derecho de información de los trabajadores, el órgano de administración de ambas sociedades ha acordado elaborar el informe de administradores en lo relativo a la parte dirigida a los trabajadores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.6 del RDL 5/2023, y realizar la comunicación informando a los representantes de los trabajadores y a los trabajadores afectados de que pueden presentar observaciones relativas al proyecto (artículo 7.1. 2º RDL 5/2023).

## **2. FORMA JURÍDICA, RAZÓN Y DOMICILIO SOCIAL, ASÍ COMO DATOS IDENTIFICADORES DE LA INSCRIPCIÓN EN EL CORRESPONDIENTE REGISTRO ADMINISTRATIVO DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES.**

De acuerdo con los artículos 4.1. 1º y 40. 1º del RDL 5/2023, se procede a continuación a identificar las sociedades participantes en este proyecto de fusión por absorción:

### ***a. Sociedad Absorbente:***

TENNANT SALES AND SERVICES SPAIN, S.A. UNIPERSONAL (en adelante también referida como "TSS"), con N.I.F. A50910256, constituida en el año 2001 y con domicilio social y fiscal en Avenida de las dos Castillas, 33, Edificio Ática 3, Planta 1, Módulo A, del 28224 Pozuelo de Alarcón, Madrid, en el régimen jurídico de Sociedad Anónima, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid, Don Ignacio Martínez-Gil Vich, el día 5 de diciembre de 2001, número 4.319 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza con fecha de inscripción el 4 de febrero de 2002, Tomo 2756, Folio 1, Hoja Z-30552, Inscripción 1, en calidad de Sociedad Absorbente.

La Sociedad Absorbente tiene su capital íntegramente desembolsado.

### ***b. Sociedad Absorbida:***

IP CLEANING ESPAÑA, S.L. UNIPERSONAL (en adelante también referida como "IPCE") con N.I.F. B61701801, constituida en el año 1998 y con domicilio en Calle Salvador Albert Riera, 7, Parc. 5.2 Vallmorena, del 08339 Vilassar de Dalt, Barcelona, en el régimen jurídico de Sociedad

Limitada, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Barcelona, Don Juan José Suárez Losada, el día 8 de mayo de 1998 , número 2007, completada por acta autorizada por el mismo Notario Sr. Suárez Losada, el día 28 de octubre de 1998, número 4330 de protocolo, inscritas ambas en el Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 31159, Folio 98, Hoja B-188760, Sección 8, Inscripción 1, en calidad de Sociedad Absorbida.

**c. Socio único de ambas entidades:**

Como se ha indicado, la sociedad propietaria del total de capital social de ambas entidades es la sociedad de nacionalidad de los Países Bajos, TENNANT EUROPE B.V., constituida el 17 de abril de 2001 conforme a las leyes de este país, domiciliada en Uden en inscrita en el Registro Comercial de Hertogenbosh (Países Bajos) con el número 1663263 y con número de identificación Español NIF N0035018A.

**3. DESCRIPCIÓN DE LA FUSIÓN Y CALENDARIO INDICATIVO PROPUESTO DE REALIZACIÓN DE LA FUSIÓN.**

La Sociedad Absorbida se fusiona con la Sociedad Absorbente mediante una fusión de sociedades gemelas o hermanas, es decir, fusión especial por absorción de sociedades íntegramente participadas por el mismo socio/accionista único, de conformidad con los artículos 53.1 y 56.1 del RDL 5/2023, sujeta a disolución sin liquidación mediante el traspaso en bloque de su patrimonio social, incluido todos los derechos y obligaciones correspondientes, por medio de la sucesión universal, sin necesidad de emisión ni compensación de acciones o participaciones de la Sociedad Absorbente al socio único de la Sociedad Absorbida.

Tal fusión producirá eficacia jurídica con las inscripciones en el Registro Mercantil de Madrid. Tras la inscripción de la fusión, los activos y pasivos de la Sociedad Absorbida se traspasarán en su totalidad por imperativo legal a la Sociedad Absorbente a través de una sucesión universal. Los acreedores de la Sociedad Absorbida se convertirán en acreedores de la Sociedad Absorbente. Al mismo tiempo, la Sociedad Absorbida se disolverá sin la necesidad de liquidación. En consecuencia, la Sociedad Absorbida deberá darse de baja cancelándose su asiento registral en el Registro Mercantil de Barcelona una vez que la fusión se haya hecho efectiva.

Además de este Proyecto Común de Fusión, tanto la Sociedad Absorbida como la Sociedad Absorbente se comprometen a realizar todos los actos y medidas legales a nivel nacional e

internacional que sean apropiados o útiles, con respecto al traspaso adecuado a la Sociedad Absorbente de los activos y pasivos pertenecientes al negocio de la Sociedad Absorbida.

La redacción del presente Proyecto Común de Fusión, así como el procedimiento de la fusión, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 53 del RDL 5/2023, al estar ambas sociedades, TSSS e IPCE participadas de forma directa e íntegra por el mismo socio/accionista único, TENNANT EUROPE B.V.

Así, en función de lo previsto en los artículos 47,53, y 56 del RDL 5/2023, el acuerdo de fusión podrá adoptarse sin necesidad de elaborar los informes de los administradores de socios y de expertos sobre el Proyecto Común de Fusión ni de publicar o depositar previamente los documentos exigidos por la Ley, cuando se adopte, en cada una de las sociedades que participan en la fusión, en junta universal y por unanimidad de todos los socios con derecho a voto y, en su caso, de quienes de acuerdo con la Ley o los Estatutos pudieran ejercitar legítimamente ese derecho.

Dado que TENNANT EUROPE B.V., es socio/accionista único, tanto en la Sociedad Absorbida como en la Sociedad Absorbente, renuncia a la preparación y elaboración del informe de los administradores, de socios y al informe de auditoría del Proyecto Común de Fusión por un experto independiente, de conformidad con los artículos 67, 68 y 53.1. 2º del RDL 5/2023.

Queda a salvo no obstante el informe de los administradores referido en el punto 16 de este proyecto relativo a los trabajadores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1. 2º del RDL 5/2023, se hace constar a continuación el calendario indicativo propuesto para la fusión:

- En el mes de septiembre de 2024, los órganos de administración de la Sociedad Absorbida y la Sociedad Absorbente, respectivamente, han llevado a cabo la formulación de los balances de fusión de las sociedades participantes, ambos cerrados a fecha 30 de septiembre de 2024.
- En la presente fecha, los órganos de administración de las sociedades participantes han llevado a cabo la formulación y suscripción del Proyecto de Fusión y su aprobación formal y expresa, la formulación del informe para los trabajadores explicando las consecuencias de la fusión para los trabajadores y, en particular, las consecuencias para las relaciones laborales, las medidas destinadas a preservar dichas relaciones y cualquier

cambio sustancial en las condiciones del empleo aplicables o en la ubicación de los centros de actividad, y la aprobación del contenido de la comunicación por la que se informe a los trabajadores de las sociedades participantes, de que pueden presentar, dentro de los cinco días laborables antes de la aprobación de la fusión por el socio único de la Sociedad Absorbente, observaciones relativas al Proyecto de Fusión, de conformidad con los artículos 7.1.2º y 9.2 del RDL 5/2023.

Los anteriores documentos han sido igualmente aprobados por el socio único de ambas sociedades, TENNANT EUROPE, B.V. y consta la firma de su representante en este proyecto como prueba de su aprobación.

- En la presente fecha, los órganos de administración de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida han puesto a disposición de los trabajadores de las sociedades participantes, mediante vía electrónica, el Proyecto de Fusión y el informe de los administradores sobre el empleo, en los términos de los artículos 5.6 y 7.1 del RDL 5/2023, junto con la comunicación a la que hace referencia el 7.1.2º del RDL 5/2023 por la que se informa a los representantes de los trabajadores de que pueden presentar observaciones al presente Proyecto de Fusión, así como el depósito y el derecho de examinar en el domicilio social esta documentación y la información referida en el artículo 46 del RDL 5/2023.
- Está previsto que la fusión sea aprobada de manera unánime por los accionistas de la Sociedad Absorbente en junta universal, a principios de diciembre de 2024, respetando el plazo de un mes desde la fecha de comunicación prevista en el apartado anterior (6 de noviembre de 2024).
- Posteriormente se causará la publicación del acuerdo de Fusión en el “Boletín Oficial del Registro Mercantil”, y en las páginas WEB de las sociedades participantes. En el anuncio se hará constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y de los Balances de Fusión.
- Se prevé que las sociedades eleven a público la documentación societaria relativa a la fusión (Escritura de fusión), el próximo mes de diciembre. A dicha escritura pública se incorporarán los Balances de Fusión, el Proyecto de Fusión y el resto de documentación preceptiva conforme a la legislación aplicable.
- La Escritura de Fusión se presentará en los registros correspondientes en un plazo estimado de tres días hábiles desde su otorgamiento.

- La eficacia de la fusión se producirá con la inscripción de la Escritura de Fusión en el Registro Mercantil, con efectos desde la fecha de tu inscripción de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 y 52 del RDL 5/2023.

#### **4. MOTIVACIÓN DE LA FUSIÓN**

Las razones que motivan la operación proyectada tienen como objetivo principal la integración de ambas sociedades en una sola, con una dimensión y estructura que permita alcanzar un mayor nivel empresarial, así como una mayor eficacia del desarrollo de su actividad, y con ellos siendo capaz de acometer con mayor facilidad y agilidad de desempeño de sus actividades empresariales demandadas por el mercado, tanto nacional como internacional.

IPCE fue adquirida por TENNANT COMPANY («TENNANT») en abril de 2017 como resultado de su adquisición de las acciones de IP Cleaning S.p.A. («IPC»), matriz última con sede en Italia de un grupo de empresas que realizaban la fabricación, distribución de equipos de limpieza en todo el mundo bajo la marca «IPC».

Desde el año 2017, IPCE ha permanecido como una organización de ventas independiente con sede en Barcelona, a pesar de que TENNANT ya contaba con una importante presencia y operaciones en España a través de TSSS, con sede en Madrid, desde su constitución en octubre de 2001.

El coste de mantener dos entidades con operaciones similares y que atienden a clientes únicamente españoles ha sido un importante tema de debate desde la adquisición en 2017 debido a:

- El anticuado sistema ERP de IPC, su limitada integración y conectividad, así como la falta de recursos internos;
- La falta de estrategia global del ERP de TSSS, dados los cambios en los sistemas globales de SAP y el impulso hacia S/4 Hana frente a la plataforma SAP que se usa actualmente;
- El impacto global de la gestión del cambio para clientes y empleados; y
- El enfoque estratégico de TENNANT en el crecimiento del negocio que acaba de adquirir en un nuevo segmento de mercado.

Se decidió que la integración debía retrasarse a una fecha futura.

España no era el único país del mercado europeo en el que existían duplicidad de operaciones (es decir, la existencia de dos entidades jurídicas empresariales), sino que la decisión de retrasar la integración también afectó a Francia, Alemania, Reino Unido y Bélgica.

A principios del año 2021, la dirección de TENNANT tomó la decisión de que el nuevo ERP global sería S/4 Hana.

En el calendario de 2022, se completaron las actividades de integración en Francia y Alemania (los dos mayores mercados europeos) mediante las cuales las dos entidades se combinaron en una sola entidad y se integraron plenamente en la plataforma SAP actual de TENNANT, que será sustituida por S/4 Hana en 2025.

Para los otros mercados restantes de IPC mencionados anteriormente donde existe duplicidad de operaciones, la decisión tomada fue esperar a la implementación global de S/4 Hana.

En 2023, TENNANT inició su plan de implantación global de S/4 Hana con la contratación de PwC y el lanzamiento de la fase 0, con una fecha prevista de "GO-Live" para los mercados europeos en noviembre de 2025.

Como resultado de la decisión estratégica del sistema ERP global de TENNANT de pasar a S/4 Hana, las actividades de integración en España, Reino Unido y Bélgica se han iniciado a finales de 2024 para garantizar el éxito de la fecha prevista de "GO-Live". Desde el punto de vista empresarial, estos son los objetivos que se pretenden alcanzar con esta fusión gemelar:

- a. Actividades Operativas y Comerciales Similares: Tanto IPCE como TSSS, operan dentro del mismo país y realizan actividades operativas y comerciales similares. La duplicidad de funciones en dos sociedades separadas crea una complejidad innecesaria en las operaciones comerciales. Al fusionar estas entidades, se eliminarán procesos redundantes. Esto permitirá centrarse más en las actividades principales, mejorar la competitividad global en el mercado y ofrecer a los clientes una «mejor experiencia del cliente», lo que debería impulsar un crecimiento rentable en el futuro.
- b. Simplificación de la estructura de la entidad: Uno de los objetivos de esta fusión es simplificar la estructura, ya que una entidad única y unificada agilizará los procesos, lo que permitirá dar respuestas más rápidas y coordinadas a los cambios y oportunidades del mercado e impulsar el ahorro de costes.

- c. Alineación con el Proyecto de Actualización Global de SAP: Como se ha indicado anteriormente, la organización está llevando a cabo un importante proyecto de actualización global de SAP S/4 Hana, que incluye la implantación de un único sistema ERP para ambas entidades. La fusión se alinea con esta actualización simplificando las operaciones contables y financieras.
  - d. La integración de las dos entidades en un único sistema ERP reducirá la complejidad de la infraestructura informática, aumentará la coherencia de los datos y mejorará la precisión de los informes financieros. Esta consolidación es esencial para maximizar los beneficios de la actualización global de SAP S/4 Hana y garantizar una transición fluida y una implementación satisfactoria del nuevo sistema. Y lo que es más importante, también proporcionará una transición fluida a los clientes, ya que se pretende combinar las dos entidades con una fecha de fusión efectiva a partir del 1 de enero de 2025.
- Impuesto de Sociedades: Tanto ICPE como TSSS son entidades operativas exitosas y rentables que realizan principalmente actividades de distribución rutinaria en España vendiendo equipos, piezas y consumibles de limpieza comercial e industrial de las marcas «TENNANT» e «IPC» y prestando servicios de reparación postventa.

TSSS es líder de mercado en España y no tiene atributos fiscales específicos, ya que ha experimentado un crecimiento rentable a lo largo de su historia desde su constitución en octubre de 2001. IPCE arrastra saldos pendientes de pérdidas fiscales que resultan de pérdidas en años fiscales anteriores a 2013. Desde 2012, IPCE ha sido rentable a medida que continuaba creciendo su negocio dentro de España.

La decisión de fusionar TSSS e IPCE viene por tanto motivada por los factores comerciales y organizativos críticos globales y locales mencionados anteriormente, que en última instancia llevan a la necesidad de consolidar funciones comerciales similares dentro del mismo país, con el objetivo de posicionarse y crecer en un mercado cada vez más competitivo.

En resumen, como resultado de la decisión estratégica del sistema ERP Global de TENNANT de pasar a S/4 Hana con varias fechas de «GO-Live» en 2025, las actividades de integración en España, Reino Unido y Bélgica se han iniciado a finales de 2024 para garantizar una implementación global exitosa.

Esta decisión estratégica de sistema ERP global se ha considerado cuidadosamente y está impulsada por:



- Necesidad de alinear los sistemas ERP globales bajo una plataforma común que generará ahorros de costes,
- Mejorar los informes locales y globales (productos, clientes, etc.),
- Racionalizar las operaciones locales, lo que también generará ahorros de costes locales y evitará la duplicidad de actividades,
- Simplificación de la cadena de suministro global,
- Simplificación de la estructura legal empresarial,
- Proporcionar a los clientes una "mejor experiencia" en estos mercados clave.

##### **5. CAPITAL SOCIAL RESULTANTE DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE. TIPO Y ECUACIÓN DE CANJE DE CAPITAL.**

El capital social de la Sociedad Absorbente asciende a SESENTA MIL DOSCIENTOS EUROS (60.200,00.-€), totalmente suscrito y desembolsado, dividido en 602 acciones de 100 euros de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 602 ambos inclusive.

El capital social de la Sociedad Absorbida asciende a CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS EUROS (127.400,00.-€), totalmente suscrito y desembolsado, dividido en 196 participaciones sociales de 650 euros de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 196, ambos inclusive.

De conformidad con los artículos 53.1. 3º y 56 del RDL 5/2023, la Sociedad Absorbente podrá abstenerse de emitir acciones si cada socio de la Sociedad Absorbida renuncia a su derecho a la emisión de acciones. Dado que, conforme a los acuerdos que se pretenden adoptar, TENNANT EUROPE B.V., como socio único de la Sociedad Absorbida, renunciará a su derecho a la emisión de acciones, los activos y pasivos de la Sociedad Absorbida pueden traspasarse a la Sociedad Absorbente a través de una fusión sin tener que cumplir con este requisito. Por tanto, no se emitirán nuevas acciones en la Sociedad Absorbente a lo largo de este proceso de fusión.

Dado que TENNANT EUROPE B.V., como accionista único en la Sociedad Absorbente, no procederá al aumento de su capital social, de conformidad con los artículos 40. 3º y 53.1. 1º del RDL 5/2023, no se requiere información sobre el canje de acciones, en concreto información sobre:

- a. Tipo de canje de las acciones o participaciones;

- b. Modalidades de entrega de las acciones o participaciones de la sociedad resultante a los socios de la sociedad o sociedades absorbidas;
- c. La fecha a partir de la cual las acciones darán derecho a sus titulares a participar en las ganancias sociales.
- d. Información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de cada sociedad que se transmite a la sociedad resultante;
- e. Las fechas de las cuentas de las sociedades que se fusionan utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la fusión.

En consecuencia, la valoración neta del patrimonio de la Sociedad Absorbida que por sucesión universal reciba la Sociedad Absorbente se destinará a dotar la cuenta de Reservas de Fusión o Prima de Fusión.

**6. INCIDENCIA DE LA FUSIÓN SOBRE LAS APORTACIONES DE INDUSTRIA Y PRESTACIONES ACCESORIAS EN LA SOCIEDAD ABSORBIDA Y SUS CORRESPONDIENTES COMPENSACIONES.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40. 4º del RDL 5/2023, se hace constar que no existen aportaciones de industria, ni prestaciones accesorias en la Sociedad Absorbida y, en consecuencia, no procede ni se otorgarán compensaciones de ninguna clase por parte de la Sociedad Absorbente.

**7. DERECHOS U OPCIONES QUE VAYAN A OTORGARSE EN LA SOCIEDAD RESULTANTE A QUIENES TENGAN DERECHOS ESPECIALES O A LOS TENEDORES DE TITULOS DISTINTOS DE LOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1. 3º del RDL 5/2023, se hace constar que la Sociedad Absorbida no tiene socios con derechos especiales o titulares de valores distintos de las participaciones de la compañía, en concreto, de bonos convertibles en acciones, derechos de participación en beneficios o derechos similares. Todas las participaciones y todos los derechos asociados a las mismas se mantienen y ejercen por el socio único TENNANT EUROPE B.V.

**8. VENTAJAS DE CUALQUIER CLASE QUE VAYAN A ATRIBUIRSE EN LA SOCIEDAD RESULTANTE A LOS EXPERTOS INDEPENDIENTES O A LOS ADMINISTRADORES DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES.**

Ni a los expertos que puedan participar en el proceso de fusión ni a los miembros de los órganos de administración, de gestión, de supervisión o de control de las sociedades intervinientes en este proceso de fusión se les han otorgado o se les otorgarán ventajas particulares o especiales en el sentido del artículo 4.1. 5º del RDL 5/2023.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.1. 2º del RDL 5/2023, la fusión proyectada no requiere intervención alguna por parte de los expertos independientes, por lo que no se requiere la elaboración de informe de expertos sobre el Proyecto de Fusión ni, por tanto, se atribuirán a estos ningún tipo de ventaja.

**9. DETALLE DE LA OFERTA DE COMPENSACIÓN EN EFECTIVO DE LOS ACCIONISTAS QUE DISPONGAN DEL DERECHO A ENAJENAR SUS ACCIONES O PARTICIPACIONES.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1. 6º del RDL 5/2023, se hace constar que no existen accionistas o titulares del capital social de las sociedades participantes con el derecho a enajenar sus acciones o participaciones a cambio de una compensación en efectivo, por lo que no procede describir los detalles de la oferta de compensación en efectivo referida en el artículo 4.1. 6º del RDL 5/2023.

**10. FECHA A PARTIR DE LA CUAL LOS TITULARES DE LAS NUEVAS PARTICIPACIONES TENDRÁN DERECHO A PARTICIPAR EN LAS GANANCIAS SOCIALES.**

De conformidad con el artículo 40. 5º del RDL 5/2023, la Sociedad Absorbente podrá abstenerse de emitir acciones si cada socio de la Sociedad Absorbida renuncia a su derecho a la emisión de acciones. Dado que, conforme a los acuerdos que se pretenden adoptar, TENNANT EUROPE B.V., como socio único de la Sociedad Absorbida, renunciará a su derecho a la emisión de acciones, los activos y pasivos de la Sociedad Absorbida pueden traspasarse a la Sociedad Absorbente a través de una fusión sin tener que cumplir con este requisito. Por tanto, no se emitirán nuevas acciones en la Sociedad Absorbente a lo largo de este proceso de Fusión.

Dado que TENNANT EUROPE B.V., como accionista único en la Sociedad Absorbente, no procederá al aumento de su capital social, de conformidad con los artículos 40. 5º y 53.1. 1º del RDL 5/2023, no se requiere información sobre la fecha a partir de la cual los titulares de las

nuevas acciones tendrán derecho a participar en las ganancias sociales y cualesquiera peculiaridades relativas a este derecho.

#### **11. FECHA A PARTIR DE LA CUAL LA FUSIÓN TIENE EFECTOS CONTABLES.**

La fecha a partir de la cual las operaciones realizadas por la Sociedad Absorbida tendrán efectos contables, como si hubieran sido realizadas por la Sociedad Absorbente, será el 1 de enero de 2025, a las 0:00 a.m. El traspaso en bloque de los activos y pasivos de la Sociedad Absorbida por parte de la Sociedad Absorbente se llevará a cabo internamente con efectos a 1 de enero de 2025, 00:00 a.m., de conformidad con el artículo 40. 6º del RDL 5/2023 y el Plan General de Contabilidad

La Sociedad Absorbente reflejará, por primera vez, los activos y pasivos que se hayan transferido en el curso de la Fusión en las Cuentas Anuales cerradas el 31 de diciembre de 2025.

Las últimas Cuentas Anuales ordinarias de la Sociedad Absorbida serán las cerradas el 31 de diciembre de 2024.

#### **12. ESTUTOS DE LA SOCIEDAD RESULTANTE.**

La Sociedad Absorbente, resultante de la fusión, continuará denominándose TENNANT SALES AND SERVICES SPAIN, S.A. UNIPERSONAL, manteniéndose en la redacción actual los Estatutos Sociales, así como el domicilio social y fiscal de la entidad.

La presente fusión se realizará por absorción, por lo que no se creará una nueva compañía. Los Estatutos Sociales de la Sociedad Absorbente no se modificarán como consecuencia de la fusión, si bien si se decidieran modificar a posteriori se adjuntarían los nuevos estatutos sociales en la Escritura de Fusión.

Los Estatutos Sociales de la Sociedad Absorbente quedan incorporados en su versión actual, como Anexo I, a este Proyecto Común de Fusión, de conformidad con el artículo 40. 2º del RDL 5/2023.

#### **13. INFORMACION SOBRE LA VALORACIÓN DEL ACTIVO Y PASIVO DEL PATRIMONIO DE CADA SOCIEDAD.**

De conformidad con el artículo 40. 7º del RDL 5/2023, los activos y pasivos de la Sociedad Absorbida que se traspasan en bloque a través de la fusión a la Sociedad Absorbente, a efectos

contables, no sufrirán revalorización o depreciación alguna, sino que conservarán los valores finales establecidos en libros, según el Balance de Fusión, elaborado de acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad.

A partir del 1 de enero de 2025, a las 0:00 a.m., todas las ventajas y compromisos de los activos transferidos conciernen a la Sociedad Absorbente. A partir de esta fecha, todas las operaciones de la Sociedad Absorbida como de la Sociedad Absorbente se reflejarán en las Cuentas Anuales de la Sociedad Absorbente.

De conformidad con la legislación vigente, los activos y pasivos de la Sociedad Absorbida serán traspasados en bloque a la Sociedad Absorbente por medio de la sucesión universal en el momento de la inscripción de la fusión en el Registro Mercantil de la Sociedad Absorbente, sin necesidad de ningún acto de transmisión separado.

En la fecha de elaboración de este Proyecto Común de Fusión, los activos de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida muestran un valor de mercado positivo, queriéndose hacer constar que no existen activos en el balance de la Sociedad Absorbida cuyo valor sea significativo, ni sustancialmente diferente a su valor de mercado, evitando esto que dichos activos deban tener un tratamiento especial en el proceso de fusión.

#### **14. BALANCES DE FUSIÓN.**

El órgano de administración de ambas sociedades está compuesto por los mismos señores que suscriben este documento salvo por D. Oscar López García que es consejero en IPCE, pero no en TSSS. El Sr. López ha presentado su renuncia al cargo de consejero con efectos de 29 de septiembre en IPCE y no será nombrado consejero en TSSS. Por ello, los tres consejeros que suscriben este escrito tienen capacidad para suscribir este Proyecto Común de fusión y formular los correspondientes Balances de Fusión, para su aprobación por parte de los accionistas de la Sociedad Absorbente, junto con todos aquellos otros acuerdos que sean considerados oportunos para la plena ejecución de la fusión. La Sociedad Absorbente basa su balance de fusión a fecha 30 de septiembre de 2024, previamente formulado por su Consejo de Administración, y a Sociedad Absorbida basa su balance de fusión a fecha 30 de septiembre de 2024, previamente formulado por su Consejo de Administración.

Ambos balances muestran su cierre a fecha 30 de septiembre de 2024, para cumplir con el requisito del artículo 43 del RDL 5/2023, y que haya sido cerrado dentro de los seis meses anteriores a la fecha del proyecto común de fusión.

Para su mejor identificación, quedan incorporados al presente Proyecto Común de Fusión, como Anexo II, los referidos Balances de Fusión, que serán sometidos en su momento a la Junta General de cada una de las sociedades intervinientes.

#### **15. IMPLICACIONES DE LA OPERACIÓN PARA LOS ACREEDORES Y, EN SU CASO, TODA GARANTÍA PERSONAL O REAL QUE SE LES OFREZCA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.4º del RDL 5/2023, se deja constancia expresa de que la fusión proyectada no tendrá incidencia alguna para los acreedores de las sociedades participantes y no resulta necesaria la prestación de garantía personal o real alguna adicional a las que, en su caso, pudieran tener aquellos concedidas.

Se tratará con todos los acreedores que puedan tener garantías suscritas por IPCE para en su caso actualizar y realizar los trámites formales necesarios para que conste la titularidad de la sociedad absorbente.

#### **16. CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN SOBRE EL EMPLEO.**

De conformidad con el régimen de sucesión de empresas, regulado en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (“**Estatuto de los Trabajadores**”), se hace constar que la Fusión implicaría el traspaso de todas las personas trabajadoras de la Sociedad Absorbida a la Sociedad Absorbente. En consecuencia, la Sociedad Absorbente se subrogaría en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de la Sociedad Absorbida, respetando las condiciones laborales de todas las personas trabajadoras y, en general, en cualesquiera otras obligaciones en materia laboral y de seguridad social que hubieran sido adquiridas por los trabajadores en la Sociedad Absorbida.

Al margen de lo anterior, no está prevista la generación de otras consecuencias jurídicas, económicas o sociales distintas a las descritas ni la adopción de otro tipo de medidas que afecten a las condiciones de trabajo de las personas trabajadoras con motivo de la operación de Fusión.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5 del Real Decreto Legislativo 5/2023, se remitirá una comunicación por vía electrónica a los representantes de los trabajadores, -y a los propios trabajadores en los centros de trabajo en los que no exista representación de los mismos-, de las sociedades absorbente y absorbida, mediante la cual se pondrá a su disposición el informe de los administradores sobre el empleo y el presente Proyecto de Fusión, y en las que se les informará de la posibilidad que tienen de presentar, a más tardar cinco días laborables antes de la aprobación de la Fusión, observaciones relativas al Proyecto de Fusión. Igualmente, se les facilitará la información a la que obliga el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, especificando entre otros la fecha prevista de la fusión y los motivos de esta.

Se adjunta como Anexo III el Informe sobre las consecuencias de la fusión para el empleo suscrito por los administradores de la sociedad.

#### **17. RÉGIMEN FISCAL.**

La fecha 1 de enero de 2025, a las 0:00 a.m. es también la fecha de traspaso en bloque del patrimonio social, de conformidad con la legislación fiscal aplicable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, se hace constar que el proceso de fusión indicado se acoge al régimen fiscal previsto en el Capítulo VII del Título VII del mencionado texto legal, por lo que se procederá a efectuar la oportuna comunicación al órgano competente dentro del plazo de los tres meses siguientes a la fecha de la inscripción en el Registro Mercantil de Madrid de la escritura pública que documente la fusión.

#### **18. ACREDITACION DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.**

Ambas sociedades se encuentran al corriente de sus obligaciones con Hacienda y con Seguridad Social a la fecha de aprobación de este Proyecto Común de Fusión.

Los certificados de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de la Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida quedan incorporados, como Anexo III, a este Proyecto Común de Fusión, de conformidad con el artículo 40. 9º del RDL 5/2023. Asimismo, se acreditará y protocolizarán junto con la Escritura de Fusión, como anexo a la misma, los certificados, válidos y emitidos por el órgano competente, en virtud de los cuales

se acredita que las sociedades participantes se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Se aportan estos como Anexo IV.

\*\*\*\*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 del RDL 5/2023, los órganos de administración de las sociedades participantes se comprometen a abstenerse de realizar cualquier clase de acto o de concluir cualquier contrato que pudiera comprometer la aprobación del Acuerdo de Fusión.

El Proyecto Común de Fusión se redacta en dos ejemplares originales firmados por todos los miembros del órgano de administración de la Sociedad Absorbente y por todos los miembros del órgano de administración de la Sociedad Absorbida, respectivamente en la fecha que consta al final de este documento. No firma el consejero Sr. Oscar López García por haber presentado su renuncia con efectos del día 29 de septiembre como ya se ha comentado en el punto 14.

Y a los efectos legales oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del RDL 5/2023, todos los miembros de los órganos de administración de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida, formulan el presente Proyecto de Fusión junto con los anexos referidos en él, en Eden Prairie, a ~~5 noviembre~~ 5 de noviembre de 2024.

La firma de este Proyecto supone la expresa aprobación de todos los anexos que lo acompañan.

**[FIRMAS]**

Doña **KATHRYN KAY GARRISON,**

En calidad de consejera y representante del socio único TENNANT B.V.



Don **KEVIN MICHAEL O'RIORDAN**

Consejero



Don **ANDREW RANDALL BRANDT**

Consejero





## **ANEXOS**

**ANEXO I (Estatutos Vigentes)**

**ANEXO II (Balances de Fusión)**

**ANEXO III (Informe sobre las consecuencias de la fusión para el empleo)**

**ANEXO IV (Certificados de las Sociedades Participantes de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social)**

**ANEXO V (Cuentas Anuales y los informes de gestión de los tres últimos ejercicios, así como los informes de auditoría)**